

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado.
D. José Miguel Martín Criado.
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas y quince minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de enero de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en calle [REDACTED] (50772 - LO-2023 / 184)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 13/11/23 y nº **50772 (LO-2023 / 184)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en calle [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 19/05/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **ESTUDIO**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 74 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. **Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.**

Se plantean 2 piezas no habitables:

Lavadero 3.86 m2 y Despensa 3.88 m2., que se comunican a través de un vestíbulo de 2,24m2.

Superficies inferiores a 4 m2, que deberán quedar registradas como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 8 m3 x 15 €/m3 = 120 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 29.338,60 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**



Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€ (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno sobre solicitud de licencia de obra presentada por HUMANIDAD COSMOPOLITA, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (51978 - LO-2023 / 187)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HUMANIDAD COSMOPOLITA, SL**, en fecha **20/11/2023** y nº **51978 (LO-2023 / 187)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en la calle [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 9/10/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **ESTUDIO**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. [REDACTED], visado por el COAM el 12/11/2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 55,50 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. **Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.**

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 8 m3 x 15 €/m3 = 120 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 27.165,04 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€ (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] 52316 - LO-2023 / 188)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED] en fecha **22/11/2023** y nº **52316 (LO-2023 / 188)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Con fecha 31/07/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por los arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED], visado por el COAM el 31/07/2023.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda es de 52,32 m2**.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica., con un peto mínimo de 0,95 m.**

El color de la carpintería será como el de la edificación en la que se ubica y las rejas serán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

$$\text{CGR NIVEL II } 12,5 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 187,50 \text{ €}$$

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 30.996,05€.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 187,50€**. La devolución de este aval/fianza

podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por GOLLES, SA, para INSTALACIÓN GRÚA-TORRE, en la parcela sita en [REDACTED] [REDACTED]. (54605 - LO2023 / 194)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOLLES, SA**, en fecha **05/12/2023** y nº **54605 (LO2023 / 194)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA-TORRE**, en la parcela sita en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04/12/23 se concedió licencia de obras para **“EJECUCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES”** en la referida parcela.

El 05/12/2023 con n.º 54605 se aporta Proyecto de Instalación, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscritos ambos por D. [REDACTED], con n.º de colegiado [REDACTED], visado por el COITI de Toledo el 3 de octubre de 2023.

El 19/01/2024 con n.º 2923 se presenta Hoja de Dirección Facultativa del mencionado técnico.

El proyecto trata la instalación de una grúa torre con una longitud de pluma con alcance útil de 41 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el **vuelo de [REDACTED]**.

Se estima, a efectos de tasas e impuestos, un plazo de permanencia de **10 meses**.

Se establece, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de **6.200€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Se presentará la Solicitud para la Puesta en Servicio con el sello de registro de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED]. (31352 - LO-2023 / 108)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **13/06/2023** y nº **31352 (LO-2023 / 108)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 25/09/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], visado por el COAM el 7/06/2023.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda es de 53,70 m2**.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica., con un peto mínimo de 0,95 m.**

Las verjas no pueden ir en horizontal, debiendo mantener la estética con el resto del edificio y evitar la escalada a las viviendas superiores.

CGR NIVEL II 12,5 m3 x 5 €/m3 = 187,50 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de **21.290,30€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 187,50€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la [REDACTED] (43121 - LO-2023 / 161)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 18/09/23 y nº **43121 (LO-2023 / 161)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 11/08/2023, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas, tras la segregación.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COATM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local en una vivienda.

Dicho local procede de segregación de un local de 98,82 m², en 2 locales de 49.11 m². Construidos cada uno, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo de la extracción de la cocina.

Conforme establece el PGOU, los antepechos de ventanas, balcones y azoteas correspondientes al uso residencial no tendrán una altura menor de noventa y cinco cm, ni mayor de 1,10 m., ni sus vanos tendrán abertura superior a 10 cm, no obstante, conforme a las alegaciones presentadas al requerimiento de esta técnica, **se autorizan los petos en ventanas por debajo de la cota de 0,95 m, siempre que se mantenga la estética con respecto a lo existente**

Al proceder de una segregación, debe aplicarse el estándar de aparcamiento:

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

La plaza de aparcamiento deberá justificarse únicamente para una de las viviendas.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base 212.64 x 0.7 = 148.85 €/m²

25 m² x 148,85 €/m² = 3.721,25 €

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse**

un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 20.350,17 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€ (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la [REDACTED] (43177 - LO-2023 / 164)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 19/09/2023 y nº **43177 (LO-2023 / 164)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la [REDACTED], (Rfª.Catastral: 1 [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 24/11/2023, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas, tras la segregación.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COATM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local en una vivienda.

Dicho local procede de segregación de un local de 98,82 m², en 2 locales de 49,11 m². Construidos cada uno, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo de la extracción de la cocina.

Conforme establece el PGOU, los antepechos de ventanas, balcones y azoteas correspondientes al uso residencial no tendrán una altura menor de noventa y cinco cm, ni mayor de 1,10 m., ni sus vanos tendrán abertura superior a 10 cm, no obstante, conforme a las alegaciones presentadas al requerimiento de esta técnica, **se autorizan los petos en ventanas por debajo de la cota de 0,95 m, siempre que se mantenga la estética con respecto a lo existente**

Al proceder de una segregación, debe aplicarse el estándar de aparcamiento:

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

La plaza de aparcamiento deberá justificarse únicamente para una de las viviendas.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base 212.64 x 0.7 = 148.85 €/m²

25 m² x 148,85 €/m² = 3.721,25 €

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse**

un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 20.251,14 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno sobre solicitud de licencia de obra presentada por DESARROLLOS Y FABRICACIÓN DYF, SA, para INSTALACIÓN MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, en la edificación sita en [REDACTED] (52622 - LO2023 / 190)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DESARROLLOS Y FABRICACIÓN DYF, SA**, en fecha **23/11/2023** y nº **52622 (2023 / 190)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO**, en la edificación sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Con registro de entrada n.º 52622, y fecha 23/11/2023 se aporta Proyecto de Instalación, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscritos ambos por D. [REDACTED], con n.º de colegiado 1 [REDACTED] del COII de Madrid, sin visar, en el que se desarrollan las características de una instalación de paneles fotovoltaicos de 225 m² compuesta por 87 módulos, una potencia máxima de 47,85 kWp y una potencia de generación de 40 kW, de forma inclinada en bancada de hormigón sobre cubierta plana. Con un presupuesto de ejecución material de 35.477,94 €.

Se aporta hoja de asume de dirección de obra por parte del mismo técnico junto a la



correspondiente acreditación profesional. Se aporta Pre-Solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas con AESA.

Se aporta valoración de los residuos, los cuales se recogen en la siguiente tabla junto al cálculo de la fianza.

Tipo deRCD	Volumen (m ³)	Importe a efectos de fianza	
		€/m ³	Importe
Nivel I	0	5(mínimo 100 €)	-
Nivel II	3,9	15(mínimo 150 € ó 0,2% pem)	150 €
	Total: 3,9		150 €

Se ha recibido autorización de servidumbres aeronáuticas de AESA en fecha 24/01/24 con nº 3493 de registro de entrada de documentos.

A la finalización de los trabajos deberá aportarse:

- Copia de la Inscripción de Instalación Eléctrica Industrial en Baja Tensión.
- Copia del Certificado Final de Obra de la Dirección Técnica.
- Copia del Certificado de recogida por gestor autorizado de los RCD.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150€**. Su devolución podrá solicitarse una vez finalizadas las obras adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del padrón de IAE del ejercicio 2023 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 18 de septiembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el establecimiento de la bonificación a un 2% de la cuota tributaria a favor de los obligados



tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Actividades Económicas (art. 5 de su OF), con un límite de 120 euros.

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 2%:

<u>Ejercicio 2023</u>	<u>IAE</u>
IMP_PADRON €	5.305.248,19 €
Nº REC_PADRON	1.379
IMP_C19 ABON. €	3.411.073,73 €
NºREC_C19 ABON.	652
DESCARGA PADRON	33.940,71 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **33.940,71 €** en el padrón de IAE del ejercicio 2023.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del padrón de tasa de basura del ejercicio 2023 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.



12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del padrón de tasa de vados del ejercicio 2023 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para la Tasa de Vados (art. 9 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2023</u>	VADOS
IMP_PADRON €	1.282.861,86 €
Nº REC_PADRON	4.336
IMP_C19 ABON. €	988.327,22 €
NºREC_C19 ABON.	3.405
DESCARGA PADRON	52.018,91 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **52.018,91 €** en el padrón de la Tasa de Vados del ejercicio 2023.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 27 de noviembre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que resuelve el recurso de apelación 74/2023, con Auto de rectificación de errores de fecha 09 de enero de 2024, interpuesto por Torrejón Salud, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de noviembre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que resuelve el recurso de apelación 74/2023, con Auto de rectificación de errores de fecha 9 de enero de 2024.

El recurso se interpone por Torrejón Salud, S.A. representado por el Procurador D. [REDACTED], siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 785/23 interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Madrid contra Sentencia dictada el 14 de Abril de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid.

Las costas se imponen a la apelante por cuantía máxima de 1000 euros.”

El Auto de fecha 09.01.2024 dice:

“En el presente caso, como se desprende de las actuaciones, existe en la Sentencia dictada errores materiales manifiestos en el fallo al indicar “Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación n 785/23 interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Madrid contra Sentencia dictada el 14 de Abril de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid” en lugar del correcto “Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación n 74/23 interpuesto por la Entidad TORREJON SALUD, S.A. contra Sentencia dictada el 7 de Noviembre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid”. Por lo que procede su subsanación.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”



14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2024/4.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2024/4 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 25/01/2024 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2024/4 y que se relacionan a continuación, por un importe de 1.208.545,36 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
Facturas 2024 001	08/01/2024	72.600,00	B85319838	CITY ICE, S.L.	PLIEGO DE CONDICIONES EXP PA 33/2017, EVENTO FIESTAS DE NAVIDAD 2023/2024. (DATOS	050-33800-22799
Rect-F-001 28	02/01/2024	86.152,00	53017994G	JAVIER MARTINEZ GARCIA	Rect. F-001 28 / montaje y desmontaje de equipos sonido para magicas navidades expediente PA79/2023	070-43200-22799
E-2024 01	12/01/2024	178.760,00	B86484516	OTU CINEMA SL	EXPEDIENTE PA 106/2023 Montaje e inicio de la Instalación 360º ""Los Reyes Magos en busca de la Navidad"" Segunda y última	070-43200-22799
24 11	08/01/2024	59.934,93	B83911545	TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS	PA 44/2018 Alquiler 5 carrozas con iluminación con movimiento arrastrado Torrejón de Ardoz 2024.	070-43200-22799
000 10	14/01/2024	49.998,99	B55260525	ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCION S.L.	LAS ACTUACIONES DE LAS COMPAÑIAS AEROSCUPTURE PLANETE VAPEUR Y CARROMATO TEATRO EL 5 DE ENERO DE 2024	070-43200-22799
Emit-005	16/01/2024	391.204,25	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PA51/2023 (Factura del 35% para el material del pliego 51/2023 CREACION DE UN ESPACIO TEMATIZADO EN TORREJON DE ARDOZ,	070-43200-60900
Emit24-TE 006	08/01/2024	52.522,00	B84469782	TRAMPOLIN EVENTS SL	MONTAJE ESTRUCTURAS LAYHER PARA NAVIDADES 2023-2024 (EXPEDIENTE PA80/2022)	050-33800-20300
240000520556	18/01/2024	86.196,67	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCION / CONSUMO BLOQUE 1 / del 19-04-2023 al 18-01-2024 (1 ADUCCION 20230419 20240118 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101
2023/017/471	20/12/2023	231.176,52	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2023 (VENCIMIENTO 05/02/2024)	020-16230-46300
		1.208.545,36				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local en relación a la convocatoria de la Trigésimo Cuarta Edición del CONCURSO DE DIBUJO EDUCACIÓN VIAL para el ejercicio 2024 (Cód. convocatoria 2023/2023/3/640831/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Seguridad, en aras a la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia, pretende subvencionar los premios de la Trigésimo Cuarta Edición del CONCURSO DE DIBUJO EDUCACIÓN VIAL para el ejercicio 2024

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 090 13203 48000, denominada “Premios y ayudas Educación vial”, correspondiente al ejercicio económico 2024.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que se adjuntan.

Por todo lo expuesto y visto el informe de fiscalización favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen

Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la 34ª edición del concurso local de dibujo sobre educación y seguridad vial para el ejercicio 2024 (2023/2023/3/640831/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo realizado, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia.

Propuesta de temas: Los trabajos deberán estar relacionados con la circulación vial, su entorno y las situaciones que el tráfico origina: comportamiento de peatones, ciclistas, ciclomotoristas y conductores en general, los peligros de la carretera y la calle, el colegio y su entorno, el escolar como viajero, la ciudad en que vivimos, etc., en base a los contenidos de la Educación y Seguridad Vial.

El dibujo se puede acompañar de una frase explicativa o lema con contenido de seguridad y educación vial. El trabajo debe ser original e inédito, y no haber sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso o certamen. Podrán participar todos los escolares de Educación Primaria de Torrejón de Ardoz que hayan recibido la parte teórica en el aula, impartida por policía local.

La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4, la organización entregara a los profesores de los centros escolares las láminas. Los dibujos presentados deberán llevar el nombre y apellido/s del alumno, el curso, el aula al que pertenece y el nombre del colegio al que representa.

Se establecen **TRES GRUPOS O CATEGORÍAS**, que se corresponden a los respectivos cursos de Educación Primaria. Cada Centro Escolar realizará una primera selección de los mejores dibujos, seleccionando 5 dibujos por clase, que serán remitidos

transparencia. **Qué derechos tiene y dónde ejercerlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es

Artículo 13.-Resolución del procedimiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local para proponer la adhesión al protocolo marco del programa Agente Tutor.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

Por ello, la Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado un Programa Agente Tutor como parte de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio específico de colaboración para el año 2012, con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Mediante este convenio de colaboración, se desea impulsar y facilitar la implantación del servicio de agentes tutores, mediante una propuesta clara y unificada del programa. De este modo, cuando hablamos del Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, nos referimos al encuadre necesario, en cuanto a lo que, a la unificación de objetivos, principios de intervención, funciones, formación específica, metodología y procedimientos de actuación se refiere.

Visto el informe jurídico del Secretario, con fecha 25 de enero de 2024, que se adjunta a la presente moción, se propone a la Junta de Gobierno Local, si se considera oportuno, la aprobación del siguiente acuerdo:

- ADHESIÓN AL PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Contratación y Administración sobre precio público por suministro de energía eléctrica en puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Contratación y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local el presente acuerdo que regulará el precio público del suministro de energía eléctrica por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la recarga de vehículos eléctricos a los usuarios que opten por recargar sus vehículos en las estaciones de recarga municipales.

Están obligados al pago del presente precio público de 0,20 €/kwh (IVA incluido) los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga de vehículos eléctricos municipales.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al mismo a través de las plataformas habilitadas para la gestión de este ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.

Lo que se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Torrejón de Ardoz a 19 de enero de 2024. Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 10/2024 Servicio de impresión y edición de la revista municipal Plaza Mayor durante el año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 10/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICION DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 12 de enero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
PRODUCCIONES MIC, S. L	29,00 PUNTOS	60,00 PUNTOS	89,00 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 10/2024, “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICION DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024”, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF: B24301871, por un importe unitario por número de revista municipal de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600 €), más SETECIENTOS CUATRO EUROS (704,00 €) correspondientes al 4% de IVA.

En el caso de realizarse los diez números, el importe máximo del contrato sería de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €) más SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €) correspondientes al 4% de IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar un aumento del gramaje de 20 gm adicionales.

CUARTO.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogable por dos años más. Si bien, al tratarse de un importe máximo de adjudicación y, puesto que la facturación se hará respecto de los trabajos que efectivamente se vayan realizando, el plazo del contrato irá en función de dicho importe.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este

acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a PRODUCCIONES MIC, S.L, son por ser la única licitadora, por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Prensa y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz.”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y adjudicación de la prórroga del contrato PA 53/2022 Servicio de iluminación ornamental, durante las campañas de navidad 2022/2023 y 2023/2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 1 de agosto de 2022, se adjudicó la prestación del SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024 (Expte. PA 53/2022), a la mercantil ATE ILUMINACIÓN,S.L con CIF:B86602398, por un importe anual de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (337.590,00 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 279.000,00 euros, más 58.590,00 euros correspondientes al IVA.

En fecha 17 de enero de 2024 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe del Area Festejos, D. Miguel Angel Ortega Pareja, que dice lo siguiente: *Con relación al contrato PA 53/2022 "SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024" en fecha 30 de mayo de 2022 se aprobó la adjudicación en Junta de Gobierno Local como sigue:*

A la mercantil ATE ILUMINACIÓN, SL., con CIF: B-86602398, por un importe máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIIENTOS NOVENTA EUROS (337 590,00€) IVA incluido y demás impuestos vigentes incluidos, que se desglosa en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279 000,00 €.), más

CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (58 590,00 €.), euros correspondientes al IVA.

En la cláusula quinta del pliego de cláusulas económico-administrativas prevé que "Este contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres más, sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación. Por lo anteriormente mencionado, se propone prorrogar el presente contrato un año más, es decir, campaña 2024-2025....".

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe favorable para tramitar la prórroga, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 53/2022 PRESTACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS DE NAVIDAD 2024/2025 a la mercantil ATE ILUMINACIÓN, S.L, con CIF: B86602398, por un importe de por un importe anual de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (337.590,00 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 279.000,00 euros, más 58.590,00 euros correspondientes al IVA.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será para la campaña 2024-2025.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

SEPTIMO.- La adjudicación de la prórroga se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz."

20º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y adjudicación de la prórroga del contrato PA 88/2021 Servicio de gestión integral del Centro de Protección Animal de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2022, se adjudicó la contratación del “SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJON DE ARDOZ” (Expte. PA 88/2021) a la mercantil ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE., con C.I.F. G86973575, por un importe como sigue:

- Servicio integral de gestión del Centro de Protección Animal: por importe anual de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (141.320,33 €) más VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (29.677,27 €) correspondientes al IVA.
- Gastos de esterilización de colonias felinas autorizadas del municipio hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS ANUALES (20.000,00 euros/Anuales) IVA incluido como sigue:
 - o Esterilización ejemplar macho: VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28,10 €) más CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5,90 €) correspondientes al IVA.
 - o Esterilización ejemplar hembra: TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (38,64 €) más OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8,11 €) correspondientes al IVA.
 - o Esterilización ejemplar preñada: CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45,66 €) más NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9, 59 €) correspondientes al IVA.

Posteriormente se ha modificado el contrato en fecha 26 de septiembre de 2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, y en fecha 22 de diciembre de 2023 mediante Decreto.

En fecha 19 de enero de 2024 se recibe informe de la Coordinadora de la Concejalía de Sanidad, D^a Rosa M^a Nieto Frías que dice lo siguiente: “...*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022, EXP PA 88/2021, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adjudico a la Asociación Protectora de Animales Hoope con CIF G86973575, la realización de la prestación del Servicio de Gestión Integral del Centro de Protección Animal de Torrejón de Ardoz, conforme a los pliegos de condiciones técnicas, a la legislación vigente y a las opciones, variantes o mejoras formuladas por el contratista en su proposición.*”

Conforme a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos, de 27 de diciembre de 1994, corresponde a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados ingresándolos en los centros de acogida de animales.

El servicio resulta absolutamente necesario que se preste de manera continuada, en unas condiciones idóneas, teniendo en cuenta el interés municipal de protección a la salud pública.

El contrato en su clausula segunda indica que el contrato será de dos años desde el acta de inicio del servicio, podrá prorrogarse, por periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 5 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El acta de inicio del servicio se formalizó con fecha 1 de abril de 2022

El importe de la prórroga es como sigue:

1. *Servicio de gestión integral del Centro de Protección Animal por importe anual de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (141.320,33€) más VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (29.677,27€) correspondientes al IVA.*

2. *Gastos de esterilización de colonias felinas autorizadas del municipio hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS anuales (20.000,00 €/anuales) IVA incluido como sigue:*

- Esterilización ejemplar macho: VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (28,10€) más CINCO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (5,90 €) correspondientes al IVA.*
- Esterilización ejemplar hembra: TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (38,64€), más OCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS (8,11 €) correspondientes al IVA.*
- Esterilización ejemplar preñada: CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45,66 €) más NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9,59 €) correspondientes al IVA.*

Así mismo el adjudicatario se remunerará con lo que obtenga del cobro, a su riesgo y ventura, a los usuarios, de las tarifas vigentes según precio público de los servicios prestados por el Centro de Protección Animal establecidos en la ordenanza correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la mercantil Asociación Protectora de Animales Hoop con CIF G86973575, para la continuidad de la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025.. ...”.

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe favorable para la tramitación de la prórroga, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 88/2021 SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJON DE

ARDOZ a la mercantil ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE., con C.I.F. G8697357.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es como sigue:

- Servicio integral de gestión del Centro de Protección Animal: por importe anual de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (141.320,33 €) más VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (29.677,27 €) correspondientes al IVA.
- Gastos de esterilización de colonias felinas autorizadas del municipio hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS ANUALES (20.000,00 euros/Anuales) IVA incluido como sigue:
 - o Esterilización ejemplar macho: VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28,10 €) más CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5,90 €) correspondientes al IVA.
 - o Esterilización ejemplar hembra: TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (38,64 €) más OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8,11 €) correspondientes al IVA.
 - o Esterilización ejemplar preñada: CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45,66 €) más NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9, 59 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

OCTAVO.- La adjudicación de la prórroga se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

21º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local para aprobación de las bases para que regirán la participación de los centros escolares de Torrejón de Ardoz en la “XXXVIII MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR” AÑO 2024 (CÓDIGO 2024/2024/3/640804/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, la Concejalía de Educación organiza una Muestra de Teatro Escolar en la que participan diversos centros escolares de nuestra localidad, tanto públicos, como concertados, y privados. Durante este año se pretende llevar a cabo la trigésimo octava edición de dicha muestra, previsiblemente, durante los próximos meses de mayo y/o junio, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta Concejalía propone y que regirán la participación en ésta.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada a los premios a los centros/entidades participantes en esta edición de la Muestra de Teatro Escolar, se ha consignado en la aplicación 110.32000.48000 denominada “Subvenciones Educación” del presupuesto de 2024, según el informe de Intervención firmado con fecha 25 de enero de 2024, con Código Seguro de Verificación [REDACTED] en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta), siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 4.000,00 €.

BASES PARA QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE TORREJÓN DE ARDOZ EN LA “XXXVIII MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR” AÑO 2024 (CÓDIGO 2024/2024/3/640804/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de

fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria para la participación en la “XXXVIII Muestra de Teatro Escolar” de Torrejón de Ardoz, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para dicha participación y para la concesión de los premios de participación correspondientes, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Los premios a que se refieren las presentes bases se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 110 32000 48000, denominada “Subvenciones Educación”, por importe máximo de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de los premios los centros/entidades que participen efectivamente con su representación teatral en la presente muestra.

Artículo 5.- Documentación a presentar, fechas y plazos

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 11 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XXXVIII Muestra de Teatro Escolar”, CÓDIGO: 2024/2024/3/640804/000.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo I, que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre

los que se encuentran los datos del centro/entidad participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la obra a representar, número de alumnado participante, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 6.- Objeto susceptible de subvención

Serán susceptibles de subvencionar las solicitudes presentadas para la participación en esta trigésimo octava muestra de teatro escolar, a llevar a cabo en 2024.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. El objeto a subvencionar será la efectiva participación en la trigésimo octava edición de la muestra de teatro escolar a llevar a cabo en 2024.
2. Todos los centros escolares/entidades solicitantes y participantes efectivos en la muestra, recibirán un premio de, como máximo, 300,00 €.
3. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, proporcionalmente a cada uno de los centros, sin poder superar el importe máximo recogido en el artículo 3 de las presentes bases.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Lugar y fechas de las representaciones

Las obras se representarán en el teatro municipal “José María Rodero”, siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste; o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro, en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares/entidades, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros/entidades que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros/entidades inscritas para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros/entidades o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, dicha concejalía podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s/entidad/es en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

Artículo 9.- Normas de las representaciones

Como norma general, los centros/entidades participantes sólo podrán representar una obra, que no podrá exceder en su duración total de una hora y treinta minutos. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más representaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la obra presentada en la solicitud, durante el desarrollo de la representación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

Artículo 10.- Medios técnicos y acceso a las representaciones

El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros/entidades aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo dichos centros/entidades los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las obras que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares/entidades participantes.

Artículo 11.- Detalle conmemorativo

Todos los centros/entidades participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Artículo 12.- Utilización de imágenes

Todos los centros escolares, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las “Muestras de teatro escolar”, organizadas por este ayuntamiento.

Artículo 13.- Justificación y plazo

La única justificación para recibir el premio por participar en esta “XXXVIII Muestra de Teatro Escolar” será la participación efectiva de los centros/entidades solicitantes en dicha muestra, que se verificará por el centro gestor emitiendo informe de propuesta de concesión para que el órgano competente realice la concesión correspondiente a la convocatoria, con posterioridad a su celebración.

Artículo 14.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 11 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XXXVIII Muestra de Teatro Escolar”, CÓDIGO: 2024/2024/3/640804/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 15.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Artículo 16.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17.- Aceptación de bases

Todos los centros y/o las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros participantes en esta “XXXVIII MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR”, incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros y/o las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros, participantes en esta muestra no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en ésta podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Artículo 18.- Protección de datos

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. Quién más accede a sus datos : No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia



Qué derechos tiene y dónde ejercerlos : Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es.

Artículo 19.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se realizará en los seis meses posteriores a la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

XXXVIII MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR 2024

ANEXO

DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE Y FICHA DE LA OBRA.

- CENTRO PARTICIPANTE:
- DENOMINACIÓN DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA SOLICITANTE:
- CÓDIGO DEL CENTRO (NO INDICAR SI LO SOLICITA ENTIDAD ORGANIZADORA):
- CIF DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:
- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL CENTRO/ENTIDAD ORGANIZADORA (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA -INCLUIDO IBAN-):

- TÍTULO DE LA OBRA:
- AUTOR/A:
- DIRECCIÓN:
- VESTUARIO:
- DECORADOS:
- SONIDO/MÚSICA:
- ILUMINACIÓN:
- REPARTO:

- SINOPSIS:
- TIEMPO APROXIMADO DE DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- OTROS:

- NÚMERO EXACTO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES:

- FECHA/HORA DE ACTUACIÓN SOLICITADA:
- FECHA/HORA DE ENSAYO SOLICITADO:

*** NOTA MUY IMPORTANTE .- Este anexo deberá rellenarse en todos sus apartados y términos, según lo establecido en la base segunda.**

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases, que se adjuntan, que regirán la participación de los distintos centros escolares en dicha “XXXVIII Muestra de Teatro Escolar”, año 2024.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín, Concejal de Educación. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.*”

22º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases para que regirán la participación de los centros escolares de Torrejón de Ardoz en la “XVIII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA” AÑO 2023 (CÓDIGO 2024/2024/3/640803/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, el alumnado y el profesorado de los distintos centros escolares de nuestra ciudad presentan a la comunidad educativa y a nuestros vecinos y vecinas, los diferentes trabajos que llevan a cabo en dichos centros, en relación a la música y la danza. Para seguir apoyando estas iniciativas, desde la Concejalía de Educación se plantea llevar a cabo, previsiblemente, durante los meses de mayo y/o junio de 2024, la trigésimo octava edición de dicha muestra, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta concejalía propone y que regirán la participación en ésta.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada a los premios a los centros/entidades participantes en esta edición de la Muestra Escolar de Música, se ha consignado en la aplicación 110.32000.48000 denominada “Subvenciones Educación” del presupuesto de 2024, según el informe de Intervención firmado con fecha 25 de enero de 2024, con Código Seguro de Verificación C0PN5-Q6ZJ9-ZDRRP, en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta), siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 1.500,00 €.

**BASES PARA QUE REGISTRÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS
ESCOLARES DE TORREJÓN DE ARDOZ EN LA “XVIII MUESTRA ESCOLAR DE
MÚSICA” AÑO 2024 (CÓDIGO 2024/2024/3/640803/000)**

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria para la participación en la “XVIII Muestra Escolar de Música” de Torrejón de Ardoz, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para dicha participación y para la concesión de los premios de participación correspondientes, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Los premios a que se refieren las presentes bases se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 110 32000 48000, denominada “Subvenciones Educación”, por importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de los premios los centros/entidades que participen efectivamente con su actuación musical y/o de danza en la presente muestra.

Artículo 5.- Documentación a presentar, fechas y plazos

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 11 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XVIII Muestra Escolar de Música”, CÓDIGO: 2024/2024/3/640803/000.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo I, que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro/entidad participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la actuación a representar, número de alumnado participante, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 6.- Objeto susceptible de subvención

Serán susceptibles de subvencionar las solicitudes presentadas para la participación en esta décimo octava muestra escolar de música, a llevar a cabo en 2024.

Artículo 7.- Criterios de valoración

4. El objeto a subvencionar será la efectiva participación en la décimo octava edición de la muestra escolar de música a llevar a cabo en 2024.
5. Todos los centros escolares/entidades solicitantes y participantes efectivos en la muestra, recibirán un premio de, como máximo, 150,00 €.
6. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, proporcionalmente a cada uno de los centros, sin poder superar el importe máximo recogido en el artículo 3 de las presentes bases.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Lugar y fechas de las representaciones

Las actuaciones, que normalmente serán compartidas por varios centros en un mismo día, se representarán en el teatro municipal “José María Rodero”, siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste; o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro, en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares/entidades, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros/entidades que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros/entidades inscritas para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros/entidades o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, dicha concejalía podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s/entidad/es en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

Artículo 9.- Normas de las representaciones

Como norma general, los centros/entidades participantes sólo podrán representar una actuación, que no podrá exceder en su duración total de treinta minutos, incluyendo en este tiempo la subida y bajada del escenario del alumnado participante, si este alumnado ve la actuación de los demás grupos desde el patio de butacas. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más actuaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la actuación presentada en la solicitud, durante el desarrollo de dicha actuación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

Artículo 10.- Medios técnicos y acceso a las representaciones

El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros/entidades aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo dichos centros /entidades los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las actuaciones que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares/entidades participantes.

Artículo 11.- Detalle conmemorativo

Todos los centros/entidades participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Artículo 12.- Utilización de imágenes

Todos los centros escolares/entidades, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar

imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las “Muestras escolares de música”, organizadas por este ayuntamiento.

Artículo 13.- Justificación y plazo

La única justificación para recibir el premio por participar en esta “XVIII Muestra Escolar de Música” será la participación efectiva de los centros/entidades solicitantes en dicha muestra, que se verificará por el centro gestor emitiendo informe de propuesta de concesión para que el órgano competente realice la concesión correspondiente a la convocatoria, con posterioridad a su celebración.

Artículo 14.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 11 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XVIII Muestra Escolar de Música”, CÓDIGO: 2024/2024/3/640803/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 15.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Artículo 16.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17.- Aceptación de bases

Todos los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros participantes en esta “XVIII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSCA”, incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros, participantes en esta muestra no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en ésta podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Artículo 18.- Protección de datos

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. Quién más accede a sus datos : No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos : Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto -torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es). Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto -torrejon.es.

Artículo 19.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se realizará en los seis meses posteriores a la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

XVIII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA 2024

ANEXO

DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE Y FICHA DE LA OBRA.

- CENTRO PARTICIPANTE:
- DENOMINACIÓN DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA SOLICITANTE:
- CÓDIGO DEL CENTRO (NO INDICAR SI LO SOLICITA ENTIDAD ORGANIZADORA):
- CIF DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:
- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL CENTRO/ENTIDAD ORGANIZADORA (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA -INCLUIDO IBAN-):

- TÍTULO DE LA OBRA:
- AUTOR/A:
- DIRECCIÓN:
- VESTUARIO:
- DECORADOS:
- SONIDO/MÚSICA:
- ILUMINACIÓN:
- REPARTO:
- SINOPSIS:
- TIEMPO APROXIMADO DE DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- OTROS:

- NÚMERO EXACTO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES:

- FECHA/HORA DE ACTUACIÓN SOLICITADA:
- FECHA/HORA DE ENSAYO SOLICITADO:

*** NOTA MUY IMPORTANTE .- Este anexo deberá rellenarse en todos sus apartados y términos, según lo establecido en la base segunda.**

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases, que se adjuntan, que regirán la participación de los distintos centros escolares en dicha “XVIII Muestra Escolar de Música”, año 2024.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín, Concejal de Educación. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.*”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 22 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº25 de Madrid, que resuelve el recurso PA 758/2022 grupo 1, interpuesto por New Atlantis Investment, S.L.U.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 22 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 758/2022 grupo 1.

El recurso se interpone por New Atlantis Investment, S.L.U., representado por el Procurador D. [REDACTED], siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por entidad NEW ATLANTIS INVESTMENTS S.L. contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del recurso de reposición interpuesto a su vez contra Decreto desestimatorio de la solicitud de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos relativa al IIVTNU por importe de 175.431,19, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen, resolución que se anula así como la que ésta confirma por no resultar ajustadas a derecho ordenando la devolución del importe abonado así como los intereses legales que procedan. Se imponen las costas a la parte demandada hasta la cantidad máxima fijada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 27 de diciembre de 2023, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, quedó aprobada definitivamente la plantilla de plazas reservadas a funcionarios, laborales y personal eventual de este Ayuntamiento para 2024.

El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente,

En la citada Plantilla figuran vacantes diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Constan en el expediente informe emitido por la Jefa de Área de Administración y Contratación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, que consta de las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios:

PROMOCIÓN INTERNA

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	B		Técnico/a Medio Informático	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial de Oficios	1
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Oficial de Servicios e Información Conductor	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Subinspector/a	6
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Oficial	8

TURNO LIBRE

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	B		Técnico/a Medio Informático	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	5
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a	4
Adm.Gral.	Subalterno	E/AP		Conserje	3
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/AP		Peón Operario/a	3

Segundo.- Esta Oferta de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 55/2022 “SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 11 de julio de 2022, se adjudicó la contratación del SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023, a la mercantil PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L., con C.I.F. B85536308 por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al IVA.

El contrato se prorrogó para la campaña 2023/2024 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023

En fecha 22 de enero de 2024 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe del Area Festejos, D. Miguel Angel Ortega Pareja que dice lo siguiente: “...*Con relación con el expediente PA 55/2022 SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ CAMPAÑA 2022/2023 en la cláusula quinta - duración del contrato dice lo siguiente:*

“La duración del contrato comprenderá la Campaña de Navidad 2022/2023, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres campañas más. Las fechas de celebración para esta campaña se encuentran descritas en este pliego, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario. Las fechas de las posibles prórrogas se determinarán con la aprobación de estas, comunicándose con plazo suficiente para la correcta ejecución del contrato”.

Por lo anteriormente mencionado, se propone prorrogar el presente contrato un año más, es decir, ejercicio 2024 a la empresa adjudicataria Productores de Sonrisas SL., con CIF. B85536308, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €), IVA incluido y demás impuestos vigentes incluidos, que se desglosa en NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) para el ejercicio 2024 y de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €) para el ejercicio 2025...”.

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe favorable para tramitar la prórroga, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 55/2022 SERVICIO PARA



LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023 a la mercantil PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L., con C.I.F. B85536308, por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al IVA.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será para la campaña 2024-2025.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

SEPTIMO.- La adjudicación de la prórroga se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 97/2023, “SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 97/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 27 de diciembre de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los



criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	MEMORIA COMPLETA	PLAN DE FORMACION	PUNTUACION TOTAL SOBRE B
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS CASTELLÓN, S.L.	3,00 puntos	9,00 puntos	12,00 puntos
VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A	19,00 puntos	9,00 puntos	28,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 97/2023, "SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U con CIF: A-84664986, por un importe de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 euros), IVA exento.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1. Una segunda ambulancia tipo C (Uvi movil) con personal según ley vigente, durante las celebraciones de las fiestas populares, V-S-D-L-M, en horario de 21:00 a 08:00.
2. Una segunda ambulancia con dos técnicos en emergencias sanitarias, para la duración de campaña de Navidad, el servicio se prestará durante 5 horas por día Turno de Tarde, del 16 de noviembre al 31 de diciembre, estando el parque navideño los días 24 y 31 de diciembre cerrado.
3. Una segunda ambulancia con dos técnicos en emergencias sanitarias el día 5 de enero para Cabalgata de Reyes en Horario de 17:00 a 23:00.

CUARTO.- La duración del contrato será de cinco años, desde el acta de inicio del servicio.

QUINTO.- Excluir de la licitación a la mercantil TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA SL con CIF: B02507143, por haber introducido documentación relativa a criterios evaluables de forma automática en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U, son por obtenido la máxima puntuación frente a la otra licitadora y, por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

OCTAVO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

NOVENO.-Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Prensa y Salud Laboral.

DECIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.